

72

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 25 MAR 2022

Proceso N° 2022-00097.

Se inadmite la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación so pena de rechazo se subsanen las siguientes inconsistencias:

Alléguese de forma completa la escritura pública No. 897 del 15 de marzo de 2012. Téngase en cuenta que la hoja No. 14 no fue digitalizada y/o aportada en la cual precisa las condiciones de la hipoteca.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
JUEZ

FG



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 077 Fecha 28 MAR 2022

El Secretario(a)



